



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., primero (1º) de octubre de dos mil veinte uno (2021)

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Nº. **11001 31 10 022 2021 00729 00**

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Acredite el derecho de postulación (art. 73 C.G.P.) o aporte el poder conferido al abogado que representa a la actora.
2. Adecue la demanda de conformidad con el numeral anterior.
3. Aporte poder y demanda para llevar a cabo el pretendido proceso contra cada uno de los herederos determinados del causante y los indeterminados, de conformidad con el art. 87 del C.G.P.
4. Acredite el parentesco de los presuntos herederos determinados del causante y aporte los datos de localización en el respectivo acápite de la demanda.
5. Informe como obtuvo las direcciones electrónicas del extremo pasivo y allegue las evidencias correspondientes de conformidad con el inc. 2º del art. 8º del D.L. 806/20.
6. Acredite el cumplimiento de lo ordenado en los art. 6º y 8º del D.L. 806/20, remitiendo la demanda, anexos y subsanación al extremo pasivo, simultáneamente con copia a este juzgado del mensaje de datos o con las copias cotejadas en caso de realizar la remisión por correo a la dirección física del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez